

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 0
 Por seis meses 00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 pesetas
 mes corrier

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la provincia

Estricnina

21

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Enciso para echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción por un plazo que no podrá exceder de 8 días, dando comienzo a la operación 3 días despues de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 7 de enero de 1944.

El Gobernador civil

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

50

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Prájanos, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de octubre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 13 de enero de 1943.

El Gobernador civil

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

51

Habiéndonos presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Baños de Río Tobía; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de dos vecinos, señalándose como zona sospechosa el pueblo y terrenos limítrofes; como zona infectada los establos del pueblo, y zona de inmunización Baños de Río Tobía.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera de las tres zonas indicadas, ningún ganado bovino, ovino, caprino y porcino; desinfección de corrales y establos; restantes medidas del caso. Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 13 de enero de 1944.

El Gobernador civil

Delegación de Hacienda

A todos los Ayuntamientos de la Provincia

42

Una vez más, esta Delegación tiene que aplaudir el celo y el patriotismo de la casi totalidad de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, por la parte que han tomado en la confección de los documentos cobratorios para el año de 1944.

Digo casi la totalidad, porque son muy pocas las excepciones que pueden señalarse. A los que constituyen, no he de mencionar; me basta con que ellos se apliquen la excepción que hago de este aplauso, y constituya eso toda la sanción.

A los demás la gratitud de la Patria, como os dije, oportunamente, habeis servido con vuestras armas, pues todos somos militantes en la gran batalla de la Paz.

Por mi parte puedo ofrecerles la seguridad de que cumpliré también mis promesas, y que vuestros derechos serán reconocidos oportuna y rápidamente.

Y todo por Franco y por España.

Logroño a 10 de enero de 1944.

El Delegado de Hacienda

Delegación Provincial de Trabajo

43

Visto el expediente promovido por don Enrique Moreno Tutor, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de conservas.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1º apartado b) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Considerando que el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas presenta escrito de oposición dentro del plazo reglamentario, a la nota-extracto publicada en el B. O. del Estado del 16 de diciembre ppdo.

Considerando que esta Industria emplearía botes usados y entre otras materias primas, cuya insuficiencia en el mercado obliga a las fábricas ya establecidas a trabajar a un ritmo muy reducido en relación con su capacidad,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegando la autorización so-

licitada por Don Enrique Moreno Tutor para instalar una fábrica de conservas, en Alfaro.

Logroño, 10 de enero de 1944.

El Ingeniero Jefe

Administración de Justicia

37

Requisitorias

Cortés Carrie Manuel, hijo de Fornesio y de Dominica, mecánico, natural de Bilbao, con último domicilio en Logroño, Mayor, 131 y en ignorado paradero procesado en causa que le sigue con el núm. 196 de 1942 por el delito de estafa comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, 22 de diciembre de 1943.

El Juez de Instrucción,

48

González Gatiérrez Manuel, de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Jesus y Serafina, natural de Turón (Asturias) que residía en Zaragoza y cuyo último domicilio lo tuvo en Logroño calle Mayor 21, ignorándose su actual paradero, comparecerá en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, ante el Capitán de Ingenieros Don Eduardo Meseguer Marín, Juez Militar Permanente número 4 de los de esta Plaza (Cuartel de Pontoneros) al objeto de quedar a las resultas de P.S.O. núm. 882 42 que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares y ordeno procedan a su busca y captura, poniendolo caso de ser habido a mi disposición.

Zaragoza a once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Capitán Juez Instructor

EDICTO 54

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende ejecución de juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Emeterio Arbella García contra D. Francisco Battaglia Regina, ambos mayores de edad y vecinos de Logroño; en cuyos autos se ha acordado sacar a subasta por término de ocho días, con la rebaja

del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

Un motor tasado en 950 pesetas; un taladro, 1 150; una transmisión 300; una pulidora, 150; una tijera 50; varios modelos 150 utensilios herramientas, 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres del próximo mes de febrero y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podran hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de los bienes expresados.

Dado en Logroño 8 de enero de 1944.

El Juez de Primera Instancia

27

D. Felipe Rodrigo Renés, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente y a efectos del art. 45 en relación con el 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de órdenes de la Ilma Audiencia Provincial de Logroño y testimonio de sentencia dictada por la jurisdicción Militar, se intruye expediente contra Felipe García López, vecino que fué de esta Ciudad, y actualmente residente en Vitoria, bajo el número 1 de 1944.

Y para que conste expido el presente en Haro a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EL Juez de 1.ª Instancia

30

D. Manuel Macicior Repáraz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día cuatro de marzo próximo y hora de las once se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los bienes que se indicarán, embargados a Eugenio Fernández Ochagavía en la pieza de responsabilidad civil de la causa n.º 58 de 1938 que se le siguió sobre hurto y con cuyo importe se satisfarán las cantidades de quinientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos, y ciento cincuenta para costas.

Fincas de que se trata, sitas e jurisdicción de Ago cillo (Logroño)

Finca rústica destinada a cereales y hortaliza en el término

de Las Cañas de nueve celemines de cabida y que linda Norte, camino; Sur, río; Este, José Gutiérrez y Oeste, Modesto San Pedro. Valorada en cuatrocientas pesetas.

Un predio rústico dedicado a hortalizas, en término del Pontizo de cuatro celemines de cabida, linda al Norte, camino; Sur, río; Este, Higinio Hurtado y Oeste, Joaquín San Pedro. Valorado en trescientas pesetas.

Siete celemines de tierra destinada a hortaliza, en el término de Los Arcos linda por Norte, río; Sur, Emerenciano Nájera; Este, Catalina Herce y Oeste, Eusebio Ruiz. Valorados en seiscientas pesetas.

ADVERTENCIAS:

Primera Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento del valor de tasación deducido el veinticinco por ciento de rebaja.

Segunda No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, teniendo en cuenta la rebaja.

Tercera El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta No se ha suplicado la titulación de las fincas, y los que deseen licitar deberán conformarse con la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad correspondiente de la que no resulta que se encuentren inscritas ni están sujetas a carga ni gravamen de ninguna clase.

Quinta El rematante aceptará las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes—si los hubiere—al crédito de que se trata, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Estella, 30 de diciembre 1943
El Secretario Judicial

1829
D Adolfo Fernández Alonso, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, para hacer efectiva por la vía de apremio multa de mil pesetas impuesta vecino de Río Tobía, Bernardino Lopez Villar, por venta de remolacha azucarera a precio abusivo se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca urbana embargada a dicho procesado que se describe a continuación y para cuyo acto se ha señalado las once de la mañana del veintinueve de enero próximo en la Sala de este Juzgado y cuya finca sita en jurisdicción de Baños de Río Tobía es la siguiente:

Una casa en la Calle de Mediavilla de tres metros de ancha por diez y medio de larga, con un solar o huerto de la misma anchura y dos metros y medio de largo, que consta de planta baja primer piso y desván, lindando derecha entrando Julián Uruñuela, izquierda herederos de Simón Villar, frente calle pública y espalda Adela Garnica tasada en dos mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta
1.ª—Esta será sin sujeción a tipo.
2.ª—Para tomar parte en la

misma, será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y la cédula personal.

3.ª.—No existen títulos de propiedad de la finca que se saca a subasta y podrá tomarse parte en la misma en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Nájera a 23 de diciembre de 1943.

Anuncios Oficiales

EDICTO

1788

D. José Sta. María y Uzuriaga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huércanos (Logroño)

Hace saber; Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 4 del actual y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 480 del Estatuto municipal, se acordó designar a los señores que a continuación se expresan, Vocales para la Constitución de de las Comisiones de evaluación en su dos partes para la formación del Repartimiento general de Utilidades del año 1943.

Parte Real

D. Jose Merino González, mayor contribuyente por rústica, vecino del pueblo.

D. Modesto Iruzubieta González, mayor contribuyente por urbana, vecino del pueblo

D. Victoriano López Velasco, mayor contribuyente por industrial vecino del pueblo.

D. Alejo Ibáñez Ibáñez, mayor contribuyente por rústica, como forastero.

Parte Personal

D. Regulo Sáez Omezua mayor contribuyente por rústica, vecino del pueblo.

D. Braulio Maiso Espiga, mayor contribuyente por urbana, vecino del pueblo

D. Pablo Bezares Narro, mayor contribuyente por industrial vecino del pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a fin de que en el plazo de 7 días formulen las reclamaciones que procedan en derecho.

Huércanos a 16 de diciembre de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

1775

D. Manuel Latorre Pérez Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama

Hace saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de noviembre del corriente año acordó con arreglo a los artículos 488 y siguientes del Estatuto Municipal designar como vocales natos de la Junta General del Repartimiento de Utilidades a los señores siguientes:

Parte Real

D. Juan Francisco Martínez Herrero, mayor contribuyente por rústica, vecino

D. Artemio Espinosa de los Monteros, mayor contribuyente por urbana vecino.

D. Manuel Ruiz Cabello, mayor contribuyente por rústica forastero.

D. Manuel Clemente Sanó, mayor contribuyente por industrial, vecino.

D. Eugenio López Lalinde Representante del Sindicato Agrícola Católico, vecino.

Parte Personal

D. Gregorio Pérez Jiménez,

mayor contribuyente por rústica vecino.

D. Angel Benito Jiménez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Buenaventura Miguel Sánchez, mayor contribuyente por industrial vecino.

Parte Personal de la Parroquia de Inestrellas

D. Valeriano Lalinde Fernández, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Julián Gil Sainz, mayor contribuyente por urbana vecino.

D. Manuel Marqués Lalinde, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de 7 días formulen las reclamaciones que procedan en derecho.

Aguilar del Río Alhama a 16 de diciembre de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

1785

Formado el Proyecto de Presupuesto Ordinario para 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones

Los Molinos de Ocón a 16 de diciembre de 1943

El Alcalde

ANUNCIO

1838

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944 queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

Castroviejo a 23 de diciembre de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

1812

Quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario los documentos siguientes, a efectos de examen y reclamación.

Ordenanzas de Canalones y aceras.

Ordenanzas de Miradores y Galerías

Ordenanzas de Vigilancia de Establecimientos.

Ordenanzas de Inspección de Pescados.

Ordenanzas de Licencias para Construcciones.

Ordenanzas de Análisis de bebidas

Ordenanzas de Derechos de Matadero.

Ordenanzas de Reconocimiento de carnes.

Ordenanzas de Ocupación de la Vía Pública.

Ordenanzas de Coches y bicicletas.

Ordenanzas de Tránsito de animales.

Ordenanzas de Industrias Callejeras.

Ordenanzas de Plus Valía.

El Presupuesto Municipal Ordinario para 1944.

Expediente de transferencia de crédito dentro del presupuesto del año actual.

Ezcaray 9 de diciembre de 1943.

El Alcalde

EDICTO

8

De acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de tres de Octubre de 1.939, y demás disposiciones vigentes, este Ayuntamiento de San Millán de Yécora, saca a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Guarda Municipal Jurado, con el sueldo anual de 1.460 pesetas y el disfrute de cinco fanegas de tierra que le cederá gratuitamente y mientras el agraciado desempeñe el cargo para su explotación

Dicha plaza podrá ser cursada por Caballeros mutilados, aptos para su desempeño, excombatientes, excautivos, huérfanos y personas dependientes de víctimas de la guerra, y de no presentarse ninguno de estos, se hará el nombramiento de concurso libre, debiendo solicitarlo en instancia de puño y letra de los interesados a la que acompañarán dentro de los 30 días hábiles siguientes, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, la partida de nacimiento, certificado de carecer de antecedentes penales y certificado de conducta moral y política expedida por el Alcalde de sus respectivas residencias, haciendo constar en el mismo, su adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

San Millán de Yécora 30 de diciembre 1943.

El Alcalde

EDICTO

10

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y demás disposiciones posteriores se anuncia a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Guarda municipal con el haber anual de 2600 pesetas anuales y la de Alguacil, Encargado del Reloj y Enterrador con el de 1400 también anuales.

Para cubrir dichas plazas serán preferidos los mutilados, excombatientes y excautivos y caso de no asistir ninguno de estos se hará el nombramiento en concurso libre, debiendo solicitarse en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio por medio de instancia a puño y letra del interesado debidamente reintegrada, acompañada de partida de nacimiento, de certificado de antecedentes penales, de conducta moral y política y de adhesión al Glorioso Movimiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zarratón 30 de diciembre de 1943

El Alcalde

EDICTO

7

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Pradejón a 31 de diciembre de 1944.

El Alcalde Presidente